ANEXO 2

Documentación a acompañar a las solicitudes:

- 1. De forma general, las solicitudes se acompanarán de lo siguiente:
- a) Memoria: Explicación de la inversión, que incluirá, al menos, los siguientes capítulos:

Capítulo 1.º: Descripción detallada de la inversión, clasificada segun

los conceptos de la presente Orden.
Capítulo 2.º: Objetivos.
Capítulo 3.º: Proceso productivo y cantidades producidas, por especies, con indicación del material inicial, fases y técnicas de producción acometidas y material vegetal obtenido. Capítulo 4.º: Croquis de situación. Capítulo 5.º: Calendario de ejecución previsto.

- b) Presupuesto detallado de cada partida.
- 2. De forma específica, en los siguientes casos se acompañará, además, lo siguiente:

a) Instalación de campos de cepas o pies madres: Polígonos y parcelas catastrales destinados a la plantación, marco de plantación, unidades empleadas, variedades y clon, categoría y origen del material.
b) Selección clonal y sanitaria y ensayos sobre plantas ornamentales: Plan experimental que incluya objetivos, material vegetal, técnicas de cultivo y método experimental. En aquellos planes que comprendan regions aguas en debará detallar la parte de gasto y actividades a desarrollar. varios años se deberá detallar la parte de gasto y actividades a desarrollar en el ejercicio presente.

c) Convenios: Copia del Convenio firmado entre las partes, o en el caso de preverse su firma formal en el plazo posterior a la de presentación de solicitudes, compromiso escrito entre las partes de suscribirlo adjuntando el borrador del mismo.

 Como requisito indispensable para que no sean rechazadas las solicitudes, se establece la obligación de acompañar a éstas la documentación que acredite que el beneficiario, en el momento de presentar la misma, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo acreditarse ambos extremos de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.º de las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1986 y de 5 de diciembre de 1987, respectivamento. respectivamente).

Con el mismo significado del párrafo anterior, es requisito imprescindible que el beneficiario acompañe toda la documentación precisa que acredite el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en cada caso en esta Orden.

9702

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS-44, tipo Bastidor, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 80-66 VAA, versión 2RM, aleta alta y dos más que se citan.

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y supera-dos los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipa-miento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS-44, tipo Bastidor, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 80-66 VAA. Version: 2RM, aleta alta. Marca: «Fiat». Modelo: 70-66 VAA. Version: 2RM, aleta alta. Marca: «Fiat». Modelo: 60-66 VAA. Version: 2RM, aleta alta.

El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9203.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IMA de Torino (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica

Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencio-

Madrid, 13 de marzo de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Agricolas, Daniel Trueba Herranz.

9703

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se reconocen oficialmente y se inscriben en el Registro General abierto al efecto determinadas Asociaciones de criadores de ganado ovino de razas puras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 1, y 6.º del Real

Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de rázas puras,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.º del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, ha resuelto lo

siguiente:

Se reconocen oficialmente y se inscriben en el Registro General abierto al efecto en esta Dirección General, previa solicitud de las mismas, las siguiertes Asociaciones de criadores de ganado ovino de razas puras que lleven actualmente el correspondiente libro genealógico, cuyo ambito territorial supera el de una Comunidad Autónoma:

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega.

nticiga. Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino. Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces. Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño. Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza

Rasa Aragonesa.

Confederación de Asociaciones de Criadores de Ganado Ovino Lacha y Carranzana.

Madrid, 24 de marzo de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

9704

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas, por la que se convocan diversas demostraciones internacionales de maquinaria agrícola como complemento de la celebración en España de los 39º Campeonatos del Mundo de Arada.

A lo largo de la última semana del próximo mes de mayo van a celebrarse en España, por primera vez, unos Campenatos del Mundo de Arada, los días 29 y 30, precedidos por los Campeonatos de España de Arada, los días 27 y 28.

Estos señalados acontecimientos en el ámbito agrario, pues traerán a nuestro país a equipos, competidores y aficionados de treinta países repartidos por los cinco continentes, suponen una impar ocasión para

repartidos por los cinco continentes, suponen una impar ocasión para atraer a numerosisimos agricultores y espectadores de toda condición, interesados en la agricultura y el mundo rural.

Esta gran asistencia, esperada, constituye por ello una magnifica ocasión de potenciar la difusión de la más moderna tecnología en la mecanización agraria, haciendo coincidir en tiempo y espacio demostraciones de maquinaria en trabajo real, de cuantas operaciones agricolas permite la época del año y las disponibilidades territoriales y de cultivos del recinto donde se desarrollarán.

Por otro lado, estas demostraciones por si mismas, también concitarán un considerable interés, por lo que ambas muestras del quehacer agrícola competiciones de arada y exhibiciones en trabajos se competarones.

agrícola -competiciones de arada y exhibiciones en trabajo- se comple-

mentarán mutuamente en interés y en espectáculo.

Si a todo ello añadimos la superposición en la propia finca que albergará todos estos certámenes, «Las Tiesas» en Albacete, sobre la carretera Albacete-Barrax, de una feria agro-ganadera, el conjunto denominado genéricamente «AGRO'92», constituirá el acontecimiento agrícula pará importante de este año.

agrícola más importante de este año.
Por todo ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del MAPA con el apoyo de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, considera conveniente convocar las demostraciones internacionales de maquinaria agrícola que se enumeran a continuación, cuyo desarrollo se efectuará escalonadamente en cortos períodos cada día, a lo largo de los ya mencionados días 27, 28, 29 y 30 de mayo y siempre en el recinto de la finca «Las Tiesas», ya citado anteriormente:

mostraciones temáticas a celebrar

Demostración internacional de máquinas y equipos de riego. Demostración internacional de nuevas máquinas y aperos para labrar el suelo.

Demostración internacional de máquinas de recolección de hortícolas: guisantes, ajos y otros bulbos.

Demostración internacional de despedregado mecanizado.

Demostración internacional de máquinas innovadoras para la reco-

lección y el manejo de forrajes. Demostración internacional de nuevos equipos para la distribución de productos agro-químicos.

Todas estas demostraciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o sus representan-

tes y/o concesionarios.

2. Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados, como prototipos o experimentales, que sean suscepti-bles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de cada demostración.

3. Las pruebas correspondientes a cada demostración, consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la măquina, apero o equipo, y se desarrollaran en parcelas a tal efecto preparadas, asignadas a cada participantes por sorteo.

4. Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte,

importación -en su caso- seguro y funcionamiento del material que presente, así como los de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

En el caso particular de estas demostraciones, a celebrar en el recinto de AGRO'92, donde ya estarán presentes la mayoría de máquinas participantes, no se compensará, como es tradicional, a las empresas inscritas por los gastos de transporte.

5. Los fabricantes y representantes interesados en participar en las

demostraciones deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Sección de Ensayo de Máquinas, pasco Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, haciendo constar en que demostración desean participar y con que máquinas, de las que deberá

adjuntarse catálogos o documentación gráfico-técnica.

6. El material que haya de ser importado, al único fin de la demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el parrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

7. La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General y toda Empresa participante, por el hecho de inscribirse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Agrícolas.

9705 RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca el XXI Campeonato de España de Arada.

Los Campeonatos de España de Arada, que anualmente organiza el Comité Español de Arada, del que forma parte la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, y a quien están asignados la celebración de las pruebas finales, revisten este año singular importancia, por coincidir estas pruebas finales con los 39º Campenatos del Mundo de Arada, que por vez primera a tendrán como sede nuestro país, calchirándose ambos acontecimientos en la miema finea na recipitos de la miema finea para recipito de la miema parte de la miema parte la Dirección General de Producciones y mental de la colora de la celebrándose ambos acontecimientos en la misma finca, en recintos

contiguos y en fechas correlativas: Campeonato de España, 27 y 28 de mayo; Campeonatos Mundiales, 29 y 30 de mayo.

Por otro lado, ambas competiciones, que tradicionalmente se circunscribirían a la labor con vertederas fijas, se están ampliando con

nucvas pruebas con vertederas reversibles, en período de ensayo. Deben premiarse por ello ambas modalidades.

En consecuencia, esta Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas convoca las pruebas finales del XXI Campeonato de España de Arada, para los días 27 y 28 de mayo, a celebrar en la finca «Las Tiesas», del término municipal de Albacete, situada sobre la carretera Albacete-Barrax, y que se ajustarán al reglamento vigente para estas competiciones.

A los ganadores de las competiciones, en sus dos modalidades, se les

premiará con las siguientes cantidades:

A) Arada con vertedera fija:

Campeón de España: 250,000 pesetas. Subcampeón de España: 150,000 pesetas. Tercer clasificado: 75,000 pesetas.

Arada con vertedera reversible:

Campeón de España: 150.000 pesetas. Subcampeon de España: 75.000 pesetas.

Las puntuaciones y consiguientes clasificaciones serán establecidas por los Jueces oportunamente designados por el Comité de Arada y de acuerdo con el reglamento, sus decisiones serán inapelables.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Director general, Daniel Trueba

Ilmo, Sr. Subdirector general de Medios de Producción Agrícolas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

9706

ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.315/1989, promovido por don Francisco Luis Gregori Mari.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Luis Gregori Marí, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administaciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 5 de septiembre de 1988, sobre

reconocimiento de servicios prestados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Luis Gregori Marí, contra acto presunto desestimatorio por silencio administrativo de la reposición formulada con fecha 11 de octubre de 1988, ante la Subdirección General de la Función Pública, dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de septiembre de 1988, así como la Resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial de fecha 13 de febrero de 1986, por la que se declaró al recurrente en situación de excedencia voluntaria, y debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que procede anular por no ser conforme a derecho la resolución de la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de septiembre de 1988; así como la Resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial de fecha 13 de febrero de 1986.

de tebrero de 1986.

Segundo.-Que se le ha de reconocer como situación jurídica individualizada la rectificación del Escalafón de Habilitados Nacionales, Subescala de Secretario, Categoría Superior, elevando a definitivo por Resolución de 10 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 18), en el sentido de valorar en el apartado A los servicios prestados como Secretario del Ayuntamiento de Denia (Alicante), y los servicios prestados en situación especial de Servicios en Comunidades Autónomas.

Tercero.-Que no procede dar lugar a la valoración al curso de perfeccionamiento aportado.

Cuarto.-Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, II de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función